

Decreto N.º 16
Apost.

En la Villa de Numilla
a diez y seis días del mes de
Apost. de Mill setecientos
seventy y cuatro años, Los

Jes. Lido D.º Pedro Parrilla Maza Abog.º de
los R.ºs Consejos, D.º Christoval de la Torre
y Abaxa y Roguo Martinez Ortega Alcaide
Mayor y Ordinarios, D.º Joseph Fran.º Muel-
lan Martinez Al Loida, Luciano Jimeno
de Hortal, y Joseph Herrera, Regidores, y D.º
Alonso Torres de los Couos, Mozacil Mayor
Comyo Justicia y Proximiento de esta d.ª Villa
estando juntos y congregados en su sala capita-
lar como lo han de uso y costumbre con asisten-
cia de D.º Bartholome Lozano Procurador
ordenado General del comun de esta d.ª Villa (a
quo no compareció D.º Antonio Huallan Guardia
Regidor por su ausencia ade esta Villa, segun
expusiere el Ministerio Fiscal, que fue a citarle)
para tratar y conferir las cosas pertenecientes
al Beneficio y utilidad publica; de una conformi-
dad de veros: Lo primero ha llegado el tiempo
oportuno, con que se regular los Vecinos Labradores
Nagran sus pagos en especie de Granos de la por-
tante concha, asi a otros Vecinos de otros trabajos,
y forasteros, a quienes les sea preciso satisfacerles
sus Creditos, como p.º Venta, y Compras, y no se
combarra el comercio libre entre unos y otros, por
que tanto se incrementa la causa publica, teniendo
sus Ma.ºs por donde se pueda unificar, mediante

